

DIARIO DE BARCELONA,



Del jueves 5 de

junio de 1828.

SS. Corpus Christi, y San Bonifacio Obispo y Mártir.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de Santa Margarita, de religiosas Capuchinas: se reserva á las siete y media de la tarde.

Fiesta de precepto.—Procesion general.

Sale el sol á las 4 hs. y 38 ms., y se pone á las 7 hs. y 22 ms.

Dia. horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
4 6 mañana.	17 grad.	32 p. 10 l. 2	S. E. sereno.
id. 2 tarde.	21	32 10 2	S. nubecillas.
id. 10 noche.	17	32 10	S. sereno.

ESPAÑA.

Badajoz 16 de mayo.

Don Manuel Canseco, Intendente del exercito y provincia de Estremadura &c. &c.

Hago saber: Que habiéndose acordado la subasta del suministro de utensilios para el ejército de esta provincia, por término de cuatro años, que ha de principiar á correr y contarse desde el primero de noviembre del corriente año, y ha de concluir en treinta y uno de octubre del venidero de mil ochocientos treinta y dos, he señalado para el primer remate el dia diez de julio prócsimo del presente, y para el segundo y último el diez de agosto tambien prócsimo; si alguna persona quisiere hacer postura, se presentará por sí ó por otra autorizada legítimamente; en inteligencia que las que se hagan no serán admitidas sino fuesen arregladas al pliego de condiciones aprobadas por S. M., el cual se manifestará á los licitadores en la escribanía del infrascripto, cuyos remates se verificarán en los dias que van señalados de once á doce de sus mañanas, en los estrados de esta intendencia. Dado en Badajoz á diez y seis de mayo de mil ochocientos veinte y ocho. —P. A. D. S. I.—Lorenzo de Tagle. —Por mandado de S. S. —Felipe Cavañas Navarro.

Madrid 26 de mayo.

Continua el articulo de las actas de la Rusia.

No bien habló el Gran Señor á sus vasallos, quando fueron violados los privilegios de la bandera rusa: detenidos los bajeles que ella cubria: apre-

sados sus cargamentos : compelidos sus capitanes á entregarlos á precios señalados arbitrariamente : reducidos á la mitad los valores de un pago incompleto y tardío : forzados poco despues los súbditos de S. M. I. á sufrir la condicion de *rayas*, ó de abandonar en turba todo el territorio del dominio otomano. Ciérrase entre tanto el Bósforo : queda encadenado el comercio del mar Negro : amenaza la ruina de las ciudades rusas que reciben de él la subsistencia ; y falta á las provincias meridionales de los estados del Emperador la única salida de sus productos , la sola avenida marítima que puede , proporcionando los cambios , fecundar en ellas el trabajo, y conducirles la industria y la riqueza. Ni los límites de la Turquía bastaron á la actividad de estas maléficas disposiciones. Cuando despuntaron en Constantinopla , negociaba por fruto de una gloriosa campaña el general Paskewitch una paz con la Persia , cuyas condiciones habia ya aceptado la corte de Teharan ; pero se sorprendió inesperadamente , al ver las dilaciones que siguieron al anhelo de firmar un tratado , cuyos articulos se habian aprobado todos por ambas partes. A las demoras sucedieron las dificultades ; á las dificultades las intenciones hostiles : y por una parte la actitud de los Bajaes vecinos , armándose atropelladamente ; y por otra noticias ciertas de espresas confesiones , nos revelaron el secreto de las promesas de hacer una diversion que nos comprometia á nuevos esfuerzos.

Asi el Gobierno turco hacia público por sus proclamas el desigñio de romper sus tratados con la Rusia , y los destruía al mismo tiempo con sus medidas : asi anunciaba como próxima la guerra contra ella , y ya la hacia en realidad á sus súbditos y á su comercio. La reanimaba demas de eso, donde acababa de extinguirse.

No insistirá la Rusia en los motivos que la autorizan para no sufrir tan patentes actos de hostilidad , y para evitar su repeticion. Si pudiese un Estado abandonar sus mas amados intereses , sacrificar su honor , y repudiar los pactos , que son á un tiempo los monumentos de su gloria y las garantías de su prosperidad se haria traicion á sí mismo , y faltaria á sus deberes, faltando á sus derechos.

Pero esos derechos y deberes son mas positivos todavía , cuando les antecede una evidente moderacion y testimonios ilustres de las mas pacíficas intenciones. Cuántos sean los sacrificios que la Rusia se ha impuesto con el fin de asegurar al mundo una paz duradera , desde la época por siempre memorable que destruyó á un tiempo el despotismo militar y el genio de las revoluciones : esos sacrificios , tan espontáneos como numerosos , dictados por una politica magnánima , el orbe entero lo conoce , la historia de los últimos años lo testifica , y la Turquía misma, aunque mal dispuesta para apreciarlos , y sin derecho alguno para pretenderlos , ha experimentado tambien sus resultados de salvacion. Mas ella no ha conocido jamas la utilidad de sus pactos con el gabinete de San Petersburgo ; de los tratados fundamentales de Kainardje , de Jassi , de Bucharest , que poniendo su existencia y la integridad de sus límites bajo la salvaguardia del derecho público , debian por una consecuencia palpable cooperar á la duracion de su imperio. Acabada de firmar la paz de 1812 , ya creyó poderse aprovechar impunemente de las circunstancias , difíciles pero fecundas en acontecimientos , que rodeaban entonces á la Rusia , para multiplicar los quebrantamientos de las obligaciones re-

cien contraidas. Habíase prometido una amnistia á los servios; fue reemplazada por una invasion y por horrendas carnicerías. Se habian asegurado inmunidades á la Moldavia y á la Valaquia; un sistema de depreciacion consumió la ruina de estas provincias desventuradas. La puerta debia precaver por sus cuidados la incusion de las tribus que habitaban á la orilla izquierda del Cuban; ella fomentó poderosamente esas invasiones: y no contenta con suscitar sobre las fortalezas necesarias para asegurar nuestros dominios asiáticos, pretensiones cuya falta de fundamento ha reconocido ella misma por el convenio de Akerman, las hizo muy menos admisibles, favoreciendo en las costas del mar Negro, y aun en nuestras cercanías, el comercio de los esclavos, las rapiñas y toda clase de desórdenes. Ni se contuvo aqui: entonces, como ahora, fueron detenidas en el Bósforo las naves sobre que ondeaba el pabellon de Rusia, apresados sus cargamentos, y violadas abiertamente todas las estipulaciones del tratado de comercio de 1783. Esto en el momento mismo, en que una gloria sin mancilla, en que los triunfos mas benéficos en una causa sagrada coronaban de memorias inmortales las armas de S. M. el Emperador Alejandro. En su mano tenia descargar el peso de su poder sobre la Puerta otomana; pero vencedor pacifico, y superior á los resentimientos, evitó aquel Monarca, aun con motivo tan legitimo, la reclamacion de sus propios agravios, y no quiso interrumpir, cuando acababa de afianzarla, esta paz conseguida para la Europa con nobles esfuerzos y con intentos generosos. Su situacion le ofrecia ventajas inmensas: todas las renunció para entablar desde el año 1819 una negociacion con el Gobierno turco, fundada en el principio y el deseo de obtener por sola la persuacion garantías de orden, de fidelidad á los tratados vigentes, de relaciones mútuas, satisfactorias y pacíficas: garantías que su mano victoriosa hubiera impuesto de su voluntad á la Puerta, impotente para resistirle.

No se alcanzó á entender tan sublime moderacion. Durante cinco años se entonó siempre el Divan á las indicaciones amistosas del Emperador Alejandro: se empeñó en causar su longanimidad, en contestar sus derechos, en poner en duda sus buenas disposiciones, en provocar ademas la preponderancia de la Rusia, contenida por el solo deseo de prolongar el reposo general, llevando hasta sus últimos limites la paciencia.— Y una guerra con la Turquía no complicaba las relaciones de la Rusia con sus principales aliados. Ningun pacto de garantía, ninguna indivisibilidad política ligaba la suerte del imperio otomano á las estipulaciones restauradoras de 1814 y 815; á cuya sombra la Europa civilizada y cristiana respiraba de sus largas discordias, y miraba unidos á los Gobiernos por el recuerdo de una gloria comun, y por una identidad feliz de máximas y de intenciones.

Despues de cinco años de esfuerzos benéficos, sostenidos por el representante de Rusia, y de tergiversaciones y demoras de la Puerta, cuando ya debian al parecer resolverse muchos puntos de la negociacion para llevar á efecto el tratado de Bucharest, una sublevacion general de la Morea, y la irrupcion de la Moldavia por un gefe de partido, infiel á sus deberes, despertó en el Gobierno y en la nacion turca todos los furores de su odio ciego contra los cristianos sus tributarios, sin distincion entre los inocentes y los culpables. No titubeó

un instante la Rusia en sellar con su justa reprobación la empresa del príncipe Ipsilanti. Como protectora de los dos principados, autorizó las medidas de defensa y represion legitima adoptadas por el Divan; insistiendo no obstante para con él en la necesidad de no confundir á los pueblos pacíficos con los fautores de las turbulencias, á quienes convenia desarmar y castigar. Sus consejos fueron desechados; el representante de S. M. I. fue insultado en su propia casa; el clero superior griego y su cabeza el Patriarca, sufrieron en medio de las solemnidades de nuestra santa religion un suplicio afrentoso. Los cristianos de mas elevado carácter fueron presos, despojados, asesinados sin forma de juicio; los restantes tomaron la huida. La llama empero de la revolucion lejos de amortiguarse, se difundia de todos lados. En vano el Ministro de Rusia procuró hacer el último servicio á la Puerta: en vano por su nota de 16 de julio de 1821 le indicó la senda de la reconciliacion y la salud. Despues de protestar contra crímenes y furöres sin ejemplo en la historia, se vió obligado á separarse de Constantinopla en cumplimiento de las órdenes de su Soberano. Entonces fue, cuando las Potencias amigas y aliadas de Rusia, interesadas todas en el sostenimiento de la tranquilidad general, corrieron á interponer su mediacion para alejar la borrasca que amenazaba descargar sobre el Gobierno turco, desalumbrado por una funesta obcecacion. La Rusia de su parte guardó en silencio sus querellas justisimas con la esperanza de poder conciliar lo que á si misma se debía, con los miramientos que la situacion de Europa y su reposo, vacilante mas de una vez, parecian á la sazón reclamar. Así quedaron sus grandes sacrificios estériles. Pero todos los esfuerzos de los aliados del Emperador fracasaron en la obstinacion de la Puerta, que alucinada tal vez sobre los motivos de nuestra conducta y sobre la medida de sus recursos, perseveró en su plan destructor contra las poblaciones cristianas sometidas á su poder. La guerra contra los griegos sublevados redobló su encarnizamiento, con menosprecio de los olícios que tuvieron desde luego por único objeto la pacificacion de la Grecia: la actitud del Divan amenazaba cada dia mas á la Servia, sin embargo de su fidelidad ejemplar: prolongábase la ocupacion de la Moldavia y de la Valaquia, á pesar de las promesas mas solemnes hechas al ministro británico; á pesar tambien del empeño de Rusia, desde que fueron pronunciadas, por restablecer sus antiguas relaciones con la Puerta. Tantos procederes hostiles habian de causar al fin la paciencia del Emperador Alejandro. En octubre de 1825 hizo pasar una protesta enérgica al ministerio otomano; y cuando una muerte prematura le arrebató al amor de sus pueblos, acababa de declarar que arreglaria sus negocios con la Turquía, segun los derechos y los intereses imperiales.

Se continuará.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don Luis de Villemur, Conde de Penne-Villemur, Comendador de la Real y militar orden de San Luis, Caballero de tercera clase en la de S. Fernando, condecorado con varias cruces de acciones de guerra, Chambelan con ejercicio de S. M. el Emperador de Austria, y

por decreto de S. M. con el goce de entradas de su Real Palacio, y demas honores en perfecta igualdad con sus Gentiles-hombres de Cámara con ejercicio, Teniente general de los Reales ejércitos, segundo Cabo comandante militar del ejército y principado de Cataluña, Sub-inspector de los cuerpos de voluntarios realistas del mismo, Gobernador militar y político de la plaza de Barcelona y su corregimiento, Presidente de la Junta municipal de Sanidad de ella, y Juez subdelegado de su Teatro, &c. &c.

La festividad de la institución del Santísimo Sacramento que celebra mañana y su octava Ntra. Sta. Madre la Iglesia con procesion general, debe escitar la veneracion y devocion de todo católico: ella pues escige que se cumpla por este vecindario lo ordenado en los pregones de Policia publicados por mí y mis antecesores particularmente en el año prócimo pasado con que se prohibió y de nuevo PROMIÓ: que persona alguna transite á pié, ni á caballo, ni en ningun género de carruaje durante la procesion general y las demas de su octava por la carrera de ellas, no siendo de su cuerpo; y mucho menos que se coloquen mesas ni otro aparato para tener venales comestibles ni articulo alguno; debiendo al paso de la procesion ó procesiones estar cerradas las tabernas, figones, cafés y casas de trucos de toda la carrera sin poder los Caseros admitir persona alguna estraña ó que no sea de su familia durante la procesion, todo bajo las mismas penas conminadas en los anteriores bandos. Y para su notoriedad se publicará este recuerdo por la presente ciudad y fijarán ejemplares en los parages de estilo. Dado en Barcelona á 4 de junio de 1828. = El Conde de Villemur. = Por mandado de S. E. = Josef Ignacio Lluch, escribano.

Apesar de hallarse prevenida por el Esmo. Ayuntamiento en repetidos Bandos de Policia y recordada estrechamente en el último de 1.^o de agosto del año prócimo pasado la obligacion de limpiar y barrer todos los vecinos cada miércoles y sábado en todo el año los frentes de sus casas desde media calle ácia las paredes de estas; y desde 1.^o de julio hasta último de setiembre, todos los lunes, miércoles y sábados, regándolos en estos tres meses dos veces al dia, la una desde las 6 á las 7 de la mañana, y la otra desde las 5 á las 6 de la tarde, debiendo arrimar las vasuras á las paredes; viniendo igualmente comprendidos en esta obligacion los conventos, corporaciones y demas con respecto á los frentes de jardines, conventos é iglesias y otros edificios públicos; se ha notado un reparable descuido en el cumplimiento de este deber que tanto influye en el buen orden, aseo y pública salubridad. Y deseando S. E. que esta omision cese desde luego, y que sus medidas dictadas en beneficio público sean obedecidas como corresponde; se recuerda por medio de este aviso á fin de que desde hoy miércoles se barran por todos los vecinos los frentes de sus casas en la forma espresada: debiendo quedar concluida esta operacion á las 9 de la mañana bajo las multas prescritas en los anteriores bandos, que se escigirán irremisiblemente y sin excusa alguna. Y se promete S. E. de los vecinos de esta ciudad y en especial de los de la carrera por donde deben pasar las procesiones del Corpus, que en estos dias se esmerarán en la espresada

limpieza y riego como lo han acostumbrado los demas años y ecsije la festividad.

Igualmente se ha notado un olvido, no solo entre los vecinos de esta ciudad, si que tambien de los del barrio de Ntra. Sra. de Gracia estramuros de la misma, de lo dispuesto en el pregon de 7 de mayo de 1824, y en particular de lo prevenido en los articulos 7 y 9 del capitulo sobre aseo y comodidad pública; los cuales á fin de remover toda escusa se transcriben, y son del tenor siguiente.

Articulo 7. Que nadie pueda tener mostradores, poyos, bancos, escalones, rejas ni otro embarazo de hierro, piedra, mampostería, madera, ni otra cosa, que salga del plomo, recto y firme de la pared, bajo pena de tres libras y de quitarlo á sus costas.

Articulo 9. Que en la plaza de Palacio, Rambla, y otros sitios capaces, y en que no incomoden, se permitirá á los vecinos poner toldos en verano; pero ha de ser colocándolos á la elevacion, á lo menos de veinte palmos del piso de la calle, afianzándolos con un poste de madera en el frente de sus casas, en una altura regular que puedan por debajo pasar gentes á caballo: cuyo poste deberá tener un hierro en el extremo inferior para colocarlo en un agujero circular de un cuarto de palmo de diámetro, que deberá hacerse en una piedra de suficiente capacidad metida en el plan terreno al nivel del empedrado, conforme al modelo que se halla en las Casas Consistoriales, debiendo dicho agujero quedar bien tapado siempre que no ecsista el poste. Pero en los lugares de la misma Rambla, y otros en que se venda, como asi mismo generalmente en todos los demás parages de la ciudad y sus arrabales, solo podrán ponerse encima de las puertas, afianzándolos por la parte superior, sin asegurarles con palos en el suelo, ni atravesar cuerdas de una parte de calle á otra, permitiéndose unicamente ocho palmos de salida en las calles que tengan cuarenta palmos de ancho, seis palmos en las de treinta; cuatro palmos en las de veinte, y nada en las de menor anchura, en las cuales solamente podrán ponerse cortinas ó mamparas, que no pasen del recto y firme de la pared bajo pena de tres libras por cualquiera cosa de las susodichas que no se cumplieren.

Por lo mismo el Escelentísimo Ayuntamiento recuerda á los vecinos de esta ciudad y á los citados del barrio de Gracia, el referido Edicto, y en particular los articulos sobre transcritos para su exacto y puntual cumplimiento á fin de remover los embarazos que de algun tiempo á esta parte se observan en las plazas y calles, en contravencion á varios edictos publicados acerca el particular, previniéndoles que en adelante se ecsigirán con todo rigor las multas á que incurran sin el menor disimulo ni tolerancia; á cuyo efecto quedan dadas las disposiciones convenientes para que se vigile por quien corresponda su puntual cumplimiento. Barcelona 4 de junio de 1828. — De orden de S. E. — Juan Bautista Baladia, Ayudante de Secretario.

AVISOS AL PÚBLICO.

Con motivo de la festividad del dia de hoy é insiguiendo la antigua costumbre en esta ciudad, desde las cinco de la tarde hasta haberse concluido la procesion del Santisimo, las puertas de la plaza permanecerán cerradas. Lo que se hace saber por medio de este periódico para conocimiento del público. Barcelona 5 de junio de 1828.

De parte del muy ilustre señor D. Anastasio de Pinós, del Consejo de S. M., su Ministro en la sala del Crimen de la Real Audiencia de este principado, Juez de provincia del cuartel cuarto de esta ciudad y su rastro, condecorado por el Rey nuestro Señor (Q. D. G.) con el escudo de fidelidad &c. Y en virtud de proveido del dia ocho de los corrientes puesto al pie de un pedimento por los abajo instantes presentado en dicho Real Juzgado de provincia, en solicitud de que se autorice y habilite por primera copia la tercera que han presentado por extravío de la primera y segunda de la escritura de establecimiento otorgada por Mariangela Carreras y Capdevila, y Teresa Carreras y Grau, viudas, el Reverendo Miguel Pinell, presbítero, y Jacinto Cucurella, como á tutores y curadores de la persona y bienes del menor Agustin Carreras y Grau á favor de Francisco de Asis Puig, carpintero, vecino de la misma, de un pedazo de huerto al efecto de hacer construir casas ú otros edificios, que tiene de ancho veinte y siete palmos y ciento y veinte de largo, que juntos componen tres mil doscientos cuarenta palmos superficiales ó en cuadro, en cuyo terreno se halla en el dia construida la casa signada de número 12 sita en la calle llamada del Conde del Asalto de esta ciudad, recibida en poder de D. Josef Barberi y Vila, notario público y Real colegiado que fué de la misma, á veinte y dos de marzo de mil setecientos noventa y uno; se dice y manda á cualesquiera personas que tengan en su poder las indicadas primera y segunda copias de dicha escritura de establecimiento, ó bien sepan su paradero, lo pongan en noticia de dicho señor Juez, ó las entreguen al Infraescrito escribano dentro el término de diez dias, pasado el cual sin haberlo verificado, se procederá á la habilitacion de dicha tercera copia por primera, segun corresponda y haya lugar. Se espide el presente á instancia de Josef y Josefa Alba y Rebull, consortes, vecinos de esta ciudad. Dado en Barcelona á treinta y uno de mayo de mil ochocientos veinte y ocho. = Manuel Rafart, escribano.

No habiéndose verificado en el dia señalado los arriendos de las rentas que percibe el Escmo. Sr. Duque de Serra, Conde de Altimira, Marques de Astorga &c. en esta provincia de Cataluña, cuales son: 1.º los diezmos de frutos, molinos, censos y otros derechos en los Baronios de Bellpuig, San Marti de Maldá y Lliñola, que se arrendarán por cinco ó menos años á contar desde la prócsima cosecha de aceite de este año inclusive: 2.º los diezmos de frutos, censos y rentas de las Baronías de Calonge y Palamós que han de arrendarse por igual tiempo desde esta prócsima cosecha de granos: tendrá lugar el remate de ambos juntos ó por separado, si al efecto concurren licitadores competentes el dia 24 del corriente mes de junio en la casa del apoderado general de S. E. en Tárrega, donde en el interin podrán instruirse de la taba de pactos estilados.

A voluntad de sus dueños se continua la subasta de toda aquella casa grande con tres casitas al lado, con un pedazo de tierra y agua para regar, situadas en San Martin de Provènsals: está encargado de las tabas el corredor Real de pèlse Antonio Roviralta.

Hoy estan de manifiesto en la mesa de la rifa semanal de la Real casa de Caridad sita en la bajada de la Cárcel, las joyas montadas de

brillantes al aire y perlas finas , cuya rifa deberá sortearse en cinco del próximo julio.

El dia 7 del corriente á mas tardar , saldrá de este puerto para el de Gibraltar el bergantin-polaera sardo nombrado Asunta , al mando del capitán Lorenzo Vigo : si alguna persona gusta ir en clase de pasajero ó tiene alguna carga para aquel destino , podrá conferirse con su consignatario D. Ignacio Vilavechia , para tratar del ajuste.

Real Lotería primitiva. Mañana viénes á las 6 de la tarde se cierra la admision de jugadas para la estraccion que se sorteará en Madrid el dia 16 del corriente,

Idem moderna. Por Real orden de 25 de mayo último , se ha servido mandar el Rey nuestro Señor que la rifa de la posesion de la Escelentísima Señora Marquesa viuda de Matallana , que debia verificarse en el sorteo de 29 de dicho mes , se verifique en el de 19 del actual , bajo la forma prevenida en el anuncio que se publicó para dicha rifa. Barcelona 5 de junio de 1828. — Juan de Yanguas.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españoles. De Palma en Mallorca en 4 dias el jabeque S. Miguel , de 60 toneladas , su patron Miguel Oliver , con leña , tocino , lana , carnazas , otros géneros y la correspondencia. De Id. el jabeque N. S. del Carmen , de 40 toneladas , su patron Pedro Josef Bosch , con carbon de su cuenta. De Suances y Rivadeo en 46 dias el bergantin goleta N. S. del Carmen , de 51 toneladas , su capitán Luis Gonzalez , con trigo á varios. Ademas siete buques de la costa de esta provincia con carbon , vino , leña , sardina y otros efectos.

Despachadas.

Laud español patron Buenaventura Batlle , para Lanzarote con papel y efectos. Laud id. patron Pedro Millet , para Málaga con aguardiente y otros géneros. Id. id. patron Mariano Paris , para Denia con efectos y lastre. Ademas nueve buques para la costa de esta provincia con trigo , efectos y lastre.

El escribiente que tiene la mesa junto al café del rincon , dará razon de una señora sola que vive en un primer piso de la calle del Conde del Asalto , que desea hallar un señor solo para darle comida , cama y demas asistencia á un precio cómodo.

Sirvientes. En la calle del Hospital num. 15 tienda de aguardiente , darán razon de una muger de 40 años de edad que desea servir en una casa de poca familia ó bien en la de un señor eclesiástico ; sabe guisar , planchar y demas quehaceres de ella : tiene personas que la abonan.

Se desea encontrar una muger de 40 á 50 años de edad , soltera ó viuda sin obligaciones , que sepa un poco de coser , planchar y demas que concierne á su oficio para servir á un señor solo , y tenga personas de caracter que la abonen ; darán razon en la tienda núm. 46 al entrar á la calle del Carmen , frente un confitero.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.